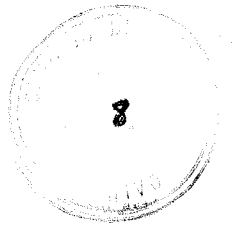




*Honorable Concejo Deliberante  
de la ciudad de Ushuaia*



USHUAIA,

VISTO: La nota presentada por el Señor Propietario Marcelino Octavio APAZA, por la cual se solicita una excepción al Código de Planeamiento Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que el informe de la Dirección de Planificación Urbana dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se manifiesta en forma favorable;

Que la edificación propuesta contribuirá a incrementar el nivel edilicio del sector;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 234, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ellos:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE del cumplimiento a las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano, en lo que respecta al Retiro Frontal-Contrafrontal, un FOT máximo de 0,94 y un FOS máximo de 0,58, para la obra sita en la Sección "D", Macizo 18, Parcela 16, propiedad del Señor Marcelino Octavio APAZA, de acuerdo al proyecto presentado.-

ARTICULO 2º.- El otorgamiento de la Habilitación Comercial y el Final de Obra quedará sujeto al cumplimiento del retiro y/o



*Honorable Concejo Deliberante  
de la ciudad de Ushuaia*



denegación de la vivienda situada en el contrafrente del terreno.  
ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su  
promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No. 855 /91.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 25-10-91 en  
Jornada.

ALBERTO GUSTAVO GOB.  
SECRETARIO  
LEGISLATIVO - ADMINISTRATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO D. DANIELE  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

Ordenanza Numero: 855

3/3

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 10 MAR 1991

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 855 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se exceptúa del cumplimiento a las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano, en lo que respecta al Retiro Frontal-Contrafrontal, un FOF máximo de 0,94 y un FOS máximo de 0,58, para la obra sita en la Sección "D", Macizo 18, Parcela 16, propiedad del señor Marcelino Octavio APAZA, de acuerdo al proyecto presentado.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 855 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se exceptúa del cumplimiento a las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano, en lo que respecta al Retiro Frontal-Contrafrontal, un FOF máximo de 0,94 y un FOS máximo de 0,58, para la obra sita en la Sección "D", Macizo 18, Parcela 16, propiedad del señor Marcelino Octavio APAZA, de acuerdo al proyecto presentado.

ARTICULO 2°.- REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 1153 /91.-

ict.

ES COPIA FIEL

JULIO CECAT OVANDO  
A/C Dircc. Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

CARLOS MANFREDOTTI  
Intendente  
Municipalidad Ushuaia

Caracas, V. Z.